

Bogotá, D.C., 13 de noviembre de 2024



Doctora  
SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ  
Secretaria de Educación Departamental  
Secretaría de Educación Departamental Cauca  
secretario.educacion@cauca.gov.co, despacho.educacion@cauca.gov.co

Asunto: Listado en Firme Luego de Reclamaciones

Estimadas(os) Secretarias y Secretarios

Amablemente y en cumplimiento a lo dispuesto en el cronograma dispuesto en la Resolución 5829 de 2024, nos permitimos remitir el listado en firme de los resultados de maestras y maestros luego de la respuesta de sus reclamaciones.

Es importante tener en cuenta que, para dar cabal cumplimiento al cronograma del proceso, se requiere que hoy 13 de noviembre de 2024, su entidad, **realice la publicación del listado** de resultados en firme que se encuentra para su consulta y descarga en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1LNidHQXX6SFIZ7jjNZAqgK5JgX7k2e3g?usp=sharing>.

Por otra parte, se requiere que se identifique a las maestras y maestros que ya no se encuentran laborando en su entidad por motivos de traslados o permutas, y una vez identificados en el listado de su Secretaría, se debe enviar la relación de estos docentes a la Entidad Territorial Certificada (ETC) a la que fueron trasladados.

Con respecto a los docentes que integran el listado de resultados en firme, que se encuentran en estado APROBADO, la ETC debe continuar con la etapa de "Expedición por parte de la ETC de actos administrativos de ascenso o

*reubicación salarial que presentaron reclamación y superaron la evaluación.”* etapa que según el cronograma de la Resolución 5829 de 2024 se debe surtir desde el 14 de noviembre de 2024 hasta el 4 de diciembre de 2024.

Para el desarrollo de la etapa mencionada, es necesario que su ETC tenga en cuenta lo siguiente:

Para determinar si el docente va para ascenso se requiere que: **i)** Haya aprobado el proceso de evaluación; **ii)** Que cuente con el título para ascender en términos del Decreto 1278 de 2002, y que el mismo haya sido radicado en la ETC antes del 17 de septiembre de 2024, y si se trata de un título obtenido en el exterior este debió ser radicado en la ETC debidamente convalidado. Lo anterior encuentra fundamento, especialmente, en lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 5 y en el artículo 16 de la Resolución 025624 de 2023.

Cuando se exige que, el título que el docente pretende hacer valer para el ascenso se haya allegado antes del 17 de septiembre de 2024, no necesariamente significa que el educador tuviera que allegarlo en la presente anualidad, es decir, si el docente ya había radicado el título en años anteriores ante la ETC y la entidad cuenta con el soporte de la respectiva radicación, dicho título será tenido en cuenta siempre que el mismo cumpla con los requisitos exigidos para el ascenso.

Para el caso de los docentes que aprobaron pero que no cuentan con el título para ascenso o no lo radicaron ante la ETC en la fecha ya mencionada o que el título no cumple con los requisitos exigidos para ser tenido en cuenta, éstos serán los candidatos para reubicación de nivel salarial.

En lo que se refiere a los efectos fiscales, debe tenerse en cuenta que en términos del inciso tercero del artículo 16 de la Resolución 025624 de 2023 *“La expedición de los actos administrativos de ascenso o reubicación del nivel salarial y sus efectos fiscales, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1075 de 2015”*

Por su parte, en el inciso sexto del artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1075 de 2015, se dispone que *“La reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Docente surtirán efectos fiscales **a partir de la fecha de la publicación de los listados definitivos de candidatos**”*.

En ese orden de ideas, el listado definitivo en firme que se encuentra en el enlace antes mencionado debe ser descargado y publicado por su entidad. La fecha de efectos fiscales para los docentes que en virtud de este listado hayan aprobado y sean ascendidos o reubicados serán a partir del 13 de noviembre de 2024, por

ello, es de vital importancia que la ETC realice la publicación pues ello garantiza no solo el cumplimiento del cronograma sino además garantiza los efectos fiscales conforme a lo dispuesto en las disposiciones antes citadas.

Agradecemos a ustedes Secretarias y Secretarios así como a sus equipos de trabajo la dedicación y esfuerzo aportados a este proceso tan importante para los docentes y el país.

Cordialmente,



**OLGA LUCÍA ZARATE MANTILLA**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa**

Folios: 3  
Anexos:  
Nombre anexos: